



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Registro de la Propiedad Industrial

Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías

TITULO N° 0063

La Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Indecopi certifica que por mandato de la Resolución N° 001155-2013/DIN-INDECOPI de fecha 29 de agosto de 2013, ha quedado inscrita en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas, la siguiente variedad:

Denominación : INIA 509 - LA ESPERANZA
Nombre Científico : *Oryza sativa L.*
Nombre Común : ARROZ
Solicitud : 000503-2010
Fecha de Presentación : 10 de agosto de 2010
Titular : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
País : Perú
Obtentor : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Vigencia : 29 de agosto de 2033

SILVIA SOLÍS IPARRAGUIRRE
Directora de Inventiones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

EXPEDIENTE N° 000503-2010/DIN

RESOLUCION N° 001155-2013/DIN-INDECOPI

Lima, 29 de agosto de 2013

Certificado de Obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 000503-2010/DIN, iniciado el 10 de agosto de 2010, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, de Perú, solicita certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Oryza sativa* L. con denominación propuesta INIA 509 – LA ESPERANZA, cuyo obtentor es el mismo solicitante.

1. ANTECEDENTES

2.1. Legislación Aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece los requisitos que debe cumplir una variedad vegetal para ser susceptible de inscripción en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas y a la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) como la encargada de ejecutar las funciones técnicas contenidas en la Decisión 345.

El artículo 11 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM señala que en los casos que se considere pertinente, la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías en coordinación con la Sub Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología encargará la emisión de concepto técnico a otras instituciones nacionales o extranjeras y si el concepto fuera favorable y la solicitud cumple con los demás requisitos, la Dirección otorgará el Certificado de Obtentor y lo registrará con la correspondiente denominación.

2.2. Evaluación de la Denominación de la Variedad

La denominación INIA 509 – LA ESPERANZA, propuesta por el solicitante, cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Decisión 345, y el artículo 7 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, según consta en la Búsqueda Fonética por Denominación, que corre de fojas 13 a 76 del expediente.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el proveído que corre a foja 158 del expediente y en la opinión técnica emitida por el Programa de Cereales y Granos Nativos de la Universidad Nacional Agraria de la Molina (UNALM) que corre de fojas 203 a 205 del expediente.

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

3. RESOLUCION DE LA DIRECCION DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Oryza sativa* L. con denominación INIA 509 – LA ESPERANZA, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas

Regístrese y Comuníquese

BRUNO MÉRCHOR VALDERRAMA
Director de Invenciones y
Nuevas Tecnologías
INDECOPI

AOP/sqm